GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Fundación Biodiversidad

Convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral 2016

Primero.- Objeto de las ayudas:

De acuerdo con las Bases Reguladoras y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a personas jurídicas, en adelante las entidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre y biodiversidad marina y litoral siempre que se relacionen directamente con los fines de la Fundación Biodiversidad previstos en sus Estatutos, se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido, y presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

Segundo.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 4.1.a), 4.1.b) y 4.2 de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental:

a) Las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro de ámbito estatal o que participen en redes, programas o proyectos que, por sus especiales características, hayan de llevarse a cabo en un ámbito superior al de Comunidad Autónoma o en el medio marino. Además, deben tener sede en España, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

b) Los organismos públicos de investigación, universidades, corporaciones de derecho público profesionales y aquellas que tengan como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Tercero.- Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución:

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta 1.000.000€.

La dotación máxima que corresponde a cada una de las Líneas de actuación es la que sigue:

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	DOTACIÓN
Biodiversidad terrestre.	800.000,00€
Biodiversidad marina y litoral.	200.000,00€
TOTAL	1.000.000,00€

El presupuesto no adjudicado en alguna de las líneas de actuación podrá aplicarse a otra u otras líneas de actuación que así lo requirieran.

El importe máximo que se puede conceder por cada solicitud de ayuda no puede ser superior a **60.000€.**

El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el **70%** del total del presupuesto del proyecto presentado. En el caso de las entidades del sector público susceptibles de ser beneficiarias, la cofinanciación de los proyectos no podrá superar **el 50%.**

El plazo de ejecución de los proyectos será como máximo 1 año, si bien, excepcionalmente, y si la naturaleza del proyecto presentado lo hiciera necesario, podrá considerarse un plazo mayor. En este caso, será necesario que la entidad motive este extremo.

Como máximo, se admitirá para su evaluación **una propuesta** por entidad solicitante, que deberá contar en todo caso con el conforme del representante legal de la entidad.

Cuarto.- Líneas de Actuación.

Serán objeto de las ayudas previstas en la presente convocatoria, aquellos proyectos y actividades que se integren en las siguientes Líneas y Programas de Actuación, en coherencia con las metas previstas en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017.

Biodiversidad terrestre

Objeto. Los proyectos que se presenten en esta línea de actuación deberán promover el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y deberán asegurar la preservación del Patrimonio Natural y de la diversidad biológica y genética de las especies, contribuyendo así a los fines y objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y a los objetivos recogidos en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017.

Programas. Para el cumplimiento de los citados objetivos, los proyectos presentados deberán incluirse en alguno de los siguientes programas específicos de actuación, según su tipología, el lugar de ejecución o la especie objeto de actuación:

BT1. Apoyo al conocimiento y la innovación en aspectos sociales, sociológicos, económicos y jurídicos sobre la biodiversidad terrestre y los servicios de los ecosistemas.

BT2. Aplicación de las Directivas Europeas de Aves y Hábitats y promoción de la gestión sostenible de la ganadería, la agricultura, la pesca, la caza, el turismo, y los usos forestales y otras actividades en la Red Natura 2000.

BT3. Conectividad y restauración ecológica. Conservación del paisaje. Voluntariado en Ríos.

BT4. Actuaciones de conservación con especies en peligro de extinción.

BT5. Prevención y control de las especies exóticas invasoras y lucha contra el veneno.

BT6. Conservación de razas y variedades autóctonas.

BT7. Impulso de nuevas herramientas de conservación de la biodiversidad (custodia del territorio, bancos de hábitats, etc.).

BT8. Actuaciones en espacios naturales protegidos (Parques Nacionales, reservas de Biosfera, humedales RAMSAR, etc.).

Biodiversidad marina y litoral.

Objeto. El objetivo de los proyectos debe ser la conservación de la Red Natura 2000 marina y la protección tanto del medio ambiente costero como del marino, frente a los potenciales impactos que pueda sufrir y asegurar su desarrollo y explotación sostenibles.

Programas. Para el cumplimiento de los citados objetivos, los proyectos presentados deberán incluirse en alguno de los siguientes programas específicos de actuación, según su tipología, el lugar de ejecución o la especie objeto de actuación:

BM1. Apoyo al conocimiento y la innovación en aspectos sociales, sociológicos, económicos y jurídicos sobre biodiversidad marina y litoral. Actualización de los inventarios de hábitats y especies de la Red Natura 2000 marina.

BM2. Gestión integrada del litoral terrestre y marino.

BM3. Puesta en valor de los recursos naturales de las playas y las costas.

Quinto.- Procedimiento de concesión.

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión se detalla en las Bases Reguladoras. El umbral mínimo de puntuación de las propuestas para poder ser beneficiario es de 50 puntos sobre 100. Además, la puntuación mínima necesaria en el criterio objetivo de valoración Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria deberá ser del 5%.

Sexto.- Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta el día **15 de julio de 2016**, inclusive, en los términos y condiciones especificados en las Bases Reguladoras.

No obstante, las solicitudes presentadas hasta las 23:59 horas (hora peninsular) del día **15 de abril,** serán valoradas para emitir una Resolución parcial. Las propuestas que no sean seleccionadas volverán a ser tenidas en consideración para la Resolución final.

Séptimo.- Documentación a aportar.

1.- FASE DE SOLICITUD (FASE I).

Para solicitar las ayudas, los solicitantes deben acceder a la página web de la Fundación Biodiversidad, y cumplimentar la documentación requerida:

a) **Formulario de solicitud** donde se indicarán datos de la entidad y datos del proyecto.
b) **Marco lógico**, según formato oficial facilitado por la FB.
c) **Presupuesto detallado,** según formato oficial facilitado por la FB**.**
d) **Recursos humanos previstos,** según formato oficial facilitado por la FB**.**
e) **Cronograma del proyecto,** según formato oficial facilitado por la FB.
f) **Conforme** firmado del representante legal con la propuesta a presentar a la FB.
g) Convenio de colaboración con socios (si los hubiere).

En su caso, la entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto como documentación adicional a la solicitud.
Una vez remitidos estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de su solicitud entregada.

2.- FASE DE PRESELECCIÓN (FASE II).

Las solicitudes remitidas son evaluadas por el Comité de Evaluación, quien emite propuesta de Resolución con las propuestas preseleccionadas. Sobre estas propuestas, se requerirá a las entidades que entreguen la siguiente documentación digitalizada:

h) **Memoria del proyecto** (formulario solicitud on line de la fase II y Marco Lógico II), ajustándose en su totalidad a los requerimientos de la FB.
i) **Carta de aceptación de la ayuda**. Este documento, además, se deberá presentar en el plazo otorgado en papel y con firma manuscrita del represente legal de la entidad.
j) **Presupuesto detallado II** de las acciones a desarrollar, con desglose de ingresos y gastos, especificando las partidas concretas que financiará la FB. Los impuestos indirectos sólo se incluirán en caso de que supongan un coste para la entidad. Los ingresos por cuotas, matrículas, inscripciones, etc., se considerarán como una aportación económica al proyecto y deberán ser incluidos en el presupuesto de la actividad . Se detallará también el presupuesto de los socios en caso de que los hubiera.
k) **Cronograma detallado II**. Ajustando al máximo las fechas de las actividades del proyecto.
l) **Recursos humanos II**.
m) **Permisos administrativos** correspondientes, en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda. En caso de requerir permisos administrativos para el desarrollo del proyecto, será necesario presentar fotocopia de los mismos o bien copia de su solicitud en curso.
n) **Documento de constitución**, modificación, estatutos o acta fundacional en la que consten las normas por las que se regula su actividad. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
o) **Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo** correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.
p) **Poder** o documento que acredite la representación con que se actúa.
q) **Certificación administrativa positiva** vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta certificación podrá ser sustituida por declaración responsable en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
r) **Certificación administrativa positiva** vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá ser sustituida por declaración responsable en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la entidad ya forme parte del Registro de Beneficiarios de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal, desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de Resolución de la convocatoria actual, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados n), o) y p). Para ello deberá indicar su número de beneficiario en el formulario de solicitud. Si desconoce cuál es su número de beneficiario, puede consultarlo aquí.

3.- FASE DE RESOLUCIÓN.

Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de Resolución, comprobada la adecuación de la memoria del proyecto y la documentación administrativa recibida, la Dirección emitirá Resolución con los proyectos beneficiarios de ayuda.

Octavo.- Motivos de exclusión.

Supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- No cumplir los requisitos de los beneficiarios establecidos en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas.
- La presentación de la documentación por cauces diferentes a los establecidos.
- No presentación de la documentación requerida o que esté en formatos distintos a los modelos oficiales establecidos en esta convocatoria.
- En el caso de que el proyecto se presente cofinanciado por socios, es motivo de exclusión no presentar aquellos acuerdos o convenios que tenga suscritos con los mismos, con indicación de las partidas presupuestarias de las que estos últimos se harán cargo.

Noveno.- Anticipo del pago de la ayuda.

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo como entrega de fondos que no superará **el 40%** de la ayuda concedida. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario de duración indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la FB.

Décimo.- Datos de los proyectos a aportar por los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Además, y con el fin de elaborar la Memoria de Sostenibilidad de la FB de acuerdo a los estándares de Global Reporting Initiative (GRI), la FB solicitará a las entidades beneficiarias datos referidos al proyecto. La FB establecerá los indicadores específicos sobre los que deberán suministrar dicha información.